



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2017

RES. OAYF N° 303/2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 137/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Televisión por Cable y Conexión Inalámbrica a Internet”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 314/2016 (fs. 57/65) se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 12/2016 que tiene por objeto la provisión del servicio de televisión por cable y conexión inalámbrica a internet, para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución. Asimismo, mediante Resolución OAyF N° 362/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 12/2016 y se adjudicaron los renglones 1 y 2 de esa Contratación a la firma Cablevisión S.A. por la suma total de seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos con 80/100 (\$641.422,80), IVA incluido.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1037 (fs. 184). Allí, se estipuló la vigencia del servicio contratado durante un plazo de doce (12) meses contado a partir del día 1° de enero de 2017, de conformidad a lo prescripto en el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en lo que aquí interesa, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera, manifestó que el servicio televisión por cable y conexión inalámbrica a internet contratado con la firma Cablevisión S.A. vence el 31° de diciembre de 2017 y solicitó que se pusiera a consideración de la Dirección General de Informática y Tecnología la conveniencia de prorrogar la referida contratación o, en su defecto, impulsar un nuevo procedimiento tendiente a la provisión de los servicios referidos (v. Nota DGCC N° 492/2017 de fs. 198).

Que entonces, la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó su intención de prorrogar el servicio de internet y televisión por cable contratado con la firma Cablevisión S.A., por un período de seis (6.-) meses (v. Nota N° 434 de fs. 201).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable dejó constancia de la toma de conocimiento del

compromiso adquirido correspondiente al período 2018, tendiente a afrontar el gasto que insumirá la presente prórroga (fs. 205/206).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó nueva intervención y propuso a esta Oficina de Administración y Financiera el uso de la facultad de prórroga prevista en el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones (v. Nota DGCC N° 610/2017 de fs. 207).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7962/2017. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y señaló que “(...) *la presente Contratación Menor se rige por disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014 (confr. Res. CAGyMJ N° 39/2015)* y concluyo que “(...) *es opinión de esta Dirección General que puede proseguirse con el trámite del presente expediente*” (fs. 213/214).

Que puesto a resolver, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología, lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su carácter de órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo, y en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras, no se encuentra óbice para prorrogar la contratación por la prestación del servicio de televisión por cable y conexión inalámbrica a internet, para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la firma Cablevisión S.A. por la suma total de trescientos veinte mil setecientos once pesos con 40/100 (\$320.711,40) IVA incluido, a partir del día 1° de enero de 2018 y por el término de seis (6.-) meses. Ello, conforme la oferta de fojas 82/99 y 103/136 y según el Pliego de Condiciones de la Contratación Menor N° 12/2016.

Que por último, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga en la contratación que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos a la finalización del contrato.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

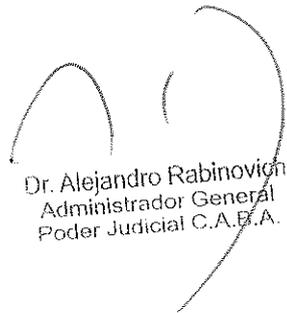
RESUELVE:

Artículo 1º: Prorróguese la contratación por la prestación del servicio de televisión por cable y conexión inalámbrica a internet, para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAYF N° 314/2016, por la suma total de trescientos veinte mil setecientos once pesos con 40/100 (\$320.711,40) IVA incluido, a partir del día 1º de enero de 2018 y por el término de seis (6.-) meses. Ello, conforme la oferta de fojas 82/99 y 103/136 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 12/2016.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga en la contratación autorizada en el artículo 1º del presente acto, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Se destaca que la prórroga autorizada en el artículo anterior deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos a la finalización del contrato.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAYF N° 303 /2017


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

